Municipalidad de Lambaré
Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís M. Argaña
Unidad Operativa de Contrataciones
Tel. 021. 907 133

NOTA UOC Nº 258/2020

Lambaré, 16 de diciembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por la presente me dirijo a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda, a objeto de contestar **NOTA DNC N° 21019/2020** de observaciones correspondientes al proceso de **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 12/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COLUMBARIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19" – ID 385663**.

En la misma, la primera parte observativa indica lo siguiente: ***"1. Hemos observado que en el Dictamen U.O.C. N° 19/2020 y solicitamos exponer primeramente que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada? Y por último solicitamos remitir los antecedentes citados"***. Y en la segunda parte observativa se visualiza: ***"2. Asimismo, se ha tomado conocimiento del contenido del dictamen de la UOC, en el cual no se han presentado las razones que justifican la utilización del inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03. Al respecto, se cumple en señalar que es insuficiente, en atención a que todo lo expuesto (la convocante solo cita las reglamentaciones vigentes), no responde al supuesto pretendido (urgencia impostergable) probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario."***.

En relación a dicha observación, el hecho principal que dificultó que realicemos el llamado con antelación fue que NO ESTABAMOS EN EL CARGO. Este municipio ha pasado por una intervención que finalizó en fecha 28 de marzo de 2020, asumiendo la nueva administración (incluyendo esta UOC) en el mes siguiente, en pleno periodo de cuarentena por la pandemia de COVID-19. Apenas se iban regularizando las funciones dentro del municipio nos encontramos con la falta de este recurso. El porqué de la falta de previsión debería ser respondido por las autoridades anteriores. Esta administración municipal, y esta UOC, prefieren centrarse en soluciones para la ciudadanía, que son múltiples a raíz de los malos manejos anteriores, antes que buscar culpables. Para eso ya fue realizada una intervención al municipio y existen múltiples denuncias ante el Ministerio Público. Visto lo mencionado precedentemente, se optó por el procedimiento aplicado en base a las justificaciones ya detalladas en el proceso y obrantes en el expediente del llamado, amparados por la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN** en cual dispone:

Las convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.----------

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;----------

g) existan razones técnicas justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Y, teniendo en cuenta también el **Art. 77**, del **Decreto Reglamentario N° 2992/19**, que expresa:

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."

Este llamado surge a raíz del pedido de la Dirección de Desarrollo Urbano, según **Memorándum N° 665/2020** de fecha 15 de setiembre de 2020, y del propio intendente, autoridades también recientemente asumidas, quienes solicitan de forma URGENTE la construccion del columbario, considerando que se contaba ya con tan solo UNA última fosa. La demanda de fosas se vio acrecentada por la pandemia de COVID-19, donde lamentablemente Lambaré es al día de hoy la cuarta ciudad con más fallecidos a nivel país; pero, ¿quién podría prever con certeza el número exacto de personas a morir? NADIE. Ni siquiera el MSPBS, que traza sus estrategias basado en el monitoreo permanente y constante de la cambiante situación. La única fija aqui es que la avasallante situación practicamente OBLIGA a la autoridad municipal a proceder mediante la vía de excepción como único mecanismo de proceso para paliar la exasperante demanda. Por esto, esta Unidad considero conforme el pedido y procede a realizar el llamado en cuestión, utilizando la metodología acorde a la necesidad y teniendo en cuenta las citadas reglamentaciones vigentes.

En la tercera parte observativa se visualiza: **"3. *La cantidad de ítem cargados en el SICP no coincide con la planilla de cómputos métricos".*** En relación a dicha observación, se menciona que, al momento de la carga de los mismos, no estaba habilitada la opción de carga de sub ítems, por lo cual se procedió a realizar la misma con los ítems principales. Se adjunta imagen

Detalles del Proveedor

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar los detalles de un proveedor.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Utilizado	Monto Sobrante
153.381.150	0

Descripción	Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución	Abast. Sim	Cont. Abierto
CONTRUCCIÓN DE COLUMBARIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19	Escriba un lugar de entrega		

Nro	Código	Descripción	UM	Monto Adjudicado
2	72102802-9999	Construcción de columbarios primera etapa 24 camas (con fundacion para cinco niveles)	GL	144.688.050
1	72102802-9999	Demolición y construcción existente y piso	GL	8.693.100

<< < > >>

2 registros encontrados.

En la cuarta parte observativa se visualiza: **"4. *Las especificaciones técnicas no coinciden con la planilla de cómputos métricos".*** En relación a dicha observación, se procede a remitir las especificaciones técnicas correspondientes.

En la quinta parte observativa se visualiza: **"5. *Solicitamos a la convocante remitir el acta de apertura".*** En relación a dicha observación, se procede a remitir el **Acta de Apertura**.

Esperando haber evacuado satisfactoriamente las observaciones planteadas, me despido con un atento saludo.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Alberto González
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones

AG/on